

EL HACENDADO DON SIMÓN DE HERRERA LEIVA

POR

BALTASAR MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA

RESUMEN

La villa del Sauzal, en la isla de Tenerife, destacó durante el siglo XVII como una zona de gran producción vinícola. Durante esa centuria sobresalió sobremanera el hacendado Simón de Herrera Leiva, quien durante más de tres décadas adquirió los mejores viñedos de esa comarca, formando un gran patrimonio que desembocará en la fundación de un mayorazgo familiar.

Palabras clave: El Sauzal. Siglo XVII. Familia. Formación de Patrimonio. Mayorazgo Familiar.

ABSTRACT

During the seventeenth century, the village of «*El Sauzal*», in the Canary Island of Tenerife, gave due prominence, as an important area of wine production. At that time, projected exceedingly the landed *Simón de Herrera Leiva*, who for more than three decades, bought the best vineyards of the region, forming a great inheritance that ended in the foundation of a family entailed.

Key words: El Sauzal. Seventeenth Century. Family. Inheritance. Family Entailed.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo principal que perseguimos con el presente trabajo, consiste en analizar el modelo de funcionamiento habitual de la gran propiedad canaria del antiguo régimen, basado fundamentalmente en la adquisición y acumulación de fincas rústicas

destinadas a la explotación, teniendo en la comarca de El Sauzal, en la segunda mitad del siglo XVII, a Simón de Herrera Leiva como máximo exponente.

Al estudiar cualquier fenómeno económico referente a las Islas Canarias y en cualquier época de su historia, encontramos que siempre ha predominado la agricultura, como casi única fuente de riqueza. Agricultura, como es natural, condicionada por una serie de factores climatológicos y las zonas de cultivo limitadas por la estructura montañosa y origen volcánico del Archipiélago¹.

El sistema habitual de explotación de las haciendas canarias en el siglo XVII se caracterizaba por una indispensable combinación de las cesiones en régimen de aparcería (ya fuera medianería, cuartería y quintería) o de enfiteusis, con la administración directa de la propiedad por parte del hacendado. El funcionamiento de esas propiedades se dirigía a la obtención de unos excedentes agrícolas que se destinaban tanto al mercado local de subsistencias como al mercado de exportación, de cara a la realización de beneficios.

A cambio de la venta de los productos, estos terratenientes y propietarios obtenían manufacturas y pagos en moneda. Las manufacturas que no se destinaban al disfrute propio eran puestas en circulación en el mercado local, juntamente con los excedentes de la producción agrícola de subsistencia.

Una larga trayectoria vitivinícola ha sustentado la economía de la villa de El Sauzal desde su incorporación a la corona de Castilla. Las élites locales consolidaron sus patrimonios sobre la base de esta actividad dominante, que en el transcurso del siglo XVII promovió la diversificación y especialización de funciones entre agricultores, viñateros y bodegueros. En este artículo, desde la perspectiva de la historia de la familia, en un sentido dinámico como es el que le confieren las redes de parentesco, veremos el caso de Simón de Herrera Leiva. En el lapso de media centuria es posible observar la articulación de los actores involucrados y los mecanismos de reproducción social, partición del patrimonio y los consiguientes desmembramientos de la explotación.

¹ BÉTHENCOURT MASSIEU, A. de (1956), p. 195.

El trabajo se apoya básicamente en testamentos, escrituras de compraventas, patronatos e inventarios recopilados en los fondos de protocolos notariales de los Archivos Históricos Provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

II. EL SAUZAL

Ubicado en la zona norte de Tenerife, El Sauzal, con una extensión superficial de dieciocho kilómetros cuadrados, limita por el norte con el Atlántico, al que se abre en caletas y acantilados; por el Sur con Candelaria y El Rosario, en la corona forestal de la isla; al este con Tacoronte y al oeste con la Matanza de Acentejo.

Con una topografía accidentada, con pendientes que van desde los 1.300 metros hasta el nivel del mar, la climatología es variada con medias de quince grados y diferencias considerables entre el cálido ambiente marítimo y la temperatura más fresca típica de montaña.

Tres comarcas naturales se reparten la superficie de El Sauzal. La costera, hasta los doscientos metros, y con enclaves tan pintorescos como El Puertito, El Callao de los Parrales y la Bahía de la Garañona.; la central, por donde se extienden los barrios del casco, El Calvario, San Nicolás y San José, y las urbanizaciones de Los Ángeles, Samoga, Saucán, Palmeral, Riego, El Guirriel, El Puertito, Los Naranjos, San José y Puntillo de Sol, hasta los ochocientos metros y, por último, la de montaña, hasta los mil trescientos metros. En las mismas se distribuyen, hoy en día y con distinta extensión e importancia, los cultivos clásicos del campo canario. Plátanos en la zona litoral y media, con excelentes rendimientos; frutas tropicales y cultivos experimentales, algunos de invernadero. Papas, cereales y frutales ocupan el resto del término. La vid, tiene un relieve singular, no sólo por la circunstancia de ser uno de los principales y más antiguas fuentes de recursos del municipio, sino también por la calidad de sus caldos. De ello, hemos tenido constantes referencias, a través de las fuentes historiográficas canarias. Basta recordar y mencionar las famosos Piraterías y Ataques navales,

del profesor Rumeu de Armas, quien nos da de manera prolífica y detallada, las intenciones de corsarios y piratas por hacerse con cargamentos de azúcares y vinos canarios que ya tenían desde entonces, gran reputación en el norte de Europa.

Completan los valores patrimoniales de este municipio, algunas casonas, antaño residencias de propietarios absentistas amayorazgados. Una de ellas, de la segunda mitad del siglo XVII fue la casa de verano del destacado hacendado Simón de Herrera Leiva.

III. LA FAMILIA HERRERA LEIVA

Esta línea familiar, que iniciamos con Simón de Herrera Leiva procedía de El Coronil, pueblo del cinturón sevillano, la cual se estableció en la isla de Tenerife a mediados del siglo XVII, arraigando su descendencia por breve tiempo en la isla, por tener la mirada dirigida hacia el Nuevo Mundo².

Paralelamente y durante el primer tercio de ese mismo siglo, sabemos que se había vecindado en la isla de Gran Canaria, el licenciado Nicolás de Herrera Leiva y Medrano, abogado de los Reales Consejos, Fiscal de la Real Audiencia de Canarias, Síndico Personero General de Gran Canaria y su Teniente de Corregidor³, con descendencia en esa isla. Dada las fechas que abarcamos y la identidad de ambos apellidos, no sería de extrañar, que los Herrera Leiva de la isla de Tenerife tuvieran cierto parentesco cercano o lejano con la familia del abogado; sin embargo, de la documentación consultada no hemos podido hallar una relación familiar concreta. Al respecto, nada dicen los genealogistas canarios de su posible parentesco.

El fundador de la estirpe en la isla de Tenerife —y, objeto del presente trabajo—, fue como hemos señalado, Simón de Herrera Leiva. Se vecindó en San Cristóbal de La Laguna a me-

² Sus descendientes emigraron a México siendo gobernadores de sus provincias septentrionales. Uno de ellos, José Joaquín de Herrera Leiva Brickdale (1792- 1854), tataranieta de Simón de Herrera Leiva, llegó a ser tres veces Presidente de la República de México (1844, 1844-45 y 1848-1851).

³ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F. Ed. *J. Régulo* (1959), III, p.100.

diados del siglo XVII. Como veremos, adquirió a partir del año 1662, predios en diversas localidades del norte de Tenerife, con límites en los barrancos de los Pereros, El Hoyal, El Drago y Las Mejías, plantando los mejores viñedos de la isla. Así mismo, construyó una casa de campo, con bodega y un impresionante lagar. La nueva plantación recibió como nombre *La Quinta de San Simón de el Sauzal*, en homenaje a su santo patrono⁴.

Simón de Herrera Leiva, había nacido en El Coronil entre 1628 y 1629⁵, siendo el hijo segundogénito de Juan de Herrera Leiva Arroyo natural de Antequera, provincia de Málaga, y de Elvira Francés Altamirano, su legítima mujer, natural y vecina de El Coronil.

De su villa natal, vino acompañado de sus dos hermanos menores, Jerónimo y Lázaro. Jerónimo, el mayor, sirvió durante muchos años en los ejércitos de Flandes como capitán de infantería española interviniendo en la conquista del presidio de Maamora, en el río Sebú. Sin embargo, su estancia en Flandes coincidió con el decaimiento español en esos territorios durante los últimos años de la dinastía Habsburgo.

Era la época donde ninguna potencia discutía la primacía de los ejércitos franceses de Luis XIV, que fueron anexionando territorios lindantes a sus propios feudos y estados, en perjuicio de los principados alemanes y principalmente españoles. Entre las diversas plazas que los franceses anexionaron por la fuerza, fue la de Estrasburgo que tuvo lugar en septiembre de 1681. Dos meses después, en noviembre de ese mismo año, iniciaron la conquista de Luxemburgo. La defensa de esta plaza fue larga y enconizada, sin embargo la artillería francesa, que por entonces ya no tenía rival en el continente, bombardeó finalmente la ciudad del 20 al 27 de diciembre de 1683 sembrando el terror con la técnica denominada «bombardeo»⁶. En esa plaza, se encon-

⁴ RUMEU DE ARMAS, A. (2003), p. 503.

⁵ Nos basamos en esa fecha, pues el 20 de junio de 1654 con objeto del contrato de arrendamiento y explotación del estado de Lanzarote suscrito con los marqueses de dicho título, declara ser mayor de 25 años, sin dependencia de tutor o curador.

⁶ MENÉNDEZ PIDAL, R. (1993), XXVIII, p. 229.

traba Jerónimo de Herrera Leiva, al mando de una compañía de milicianos naturales de la isla de Tenerife, falleciendo en la defensa de la citada ciudad. Años antes, había contraído matrimonio en Tenerife, con Clara de Castilla Valdés, de noble alcurnia. Dichos esponsales habían tenido lugar en el año 1665.

El menor de los hermanos, Lázaro de Herrera Leiva, al igual que sus dos hermanos mayores, ingresará en las milicias y como capitán de infantería, levantó en Tenerife, año 1685, una compañía de milicianos para la guerra de Flandes. De su hermano Simón, percibió un importante legado de mil ducados, o lo que es lo mismo, once mil reales, para ayuda de su mantenimiento al tiempo de su estancia en los estados de Flandes durante las guerras en los Países Bajos españoles. Este legado, lo percibió de forma ininterrumpida durante los primeros cuatro años desde la muerte de su hermano, de acuerdo al testamento otorgado por éste, en 1691.

Volviendo al personaje central de esta historia, si bien las primeras referencias documentales que lo vinculan con las Islas Canarias datan del año 1654, es obvio que debió haber residido y transitado por algunas de las islas, con anterioridad a esa fecha. En efecto, el 20 de junio de ese año, se encuentra en la villa y corte de Madrid, suscribiendo como arrendatario, un contrato de arrendamiento con los esposos Pedro de Paniagua y Loaisa, caballero del orden de Calatrava (real merced de 22 de febrero de 1640) y gentilhombre de Boca de D. Felipe IV y Luisa Bravo de Guzmán, IV marqueses de Lanzarote, siendo el objeto principal del contrato, la total explotación del estado de Lanzarote y Fuerteventura. Por ello, resulta más que evidente el conocimiento que Herrera Leiva debía de tener sobre los recursos y riquezas de las citadas islas orientales. Por el citado documento público, conocemos las principales peculiaridades pactadas por ambas partes. Entre otras cuestiones, se convenía la explotación por parte de Simón de Herrera Leiva de todos los frutos y rentas de las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Lobos, Alegranza y Roque del Este, así como la explotación de las dehesas de Jandía y otras existentes en ambas islas, toda la tierra, quintos, jurisdicción civil y criminal, maretas y orchilla y lo concerniente a todo el ganado, en donde se apacentaban más de

20.000 cabezas de ganado⁷, facultándose a Herrera Leiva el nombramiento de alcaldes mayores, justicias ordinaria y demás ministros de justicia de la isla de Lanzarote, reservándose para sí los marqueses de Lanzarote, el nombramiento de oficios como el de escribanos del número y ayuntamiento, procuradores y regidores de los cabildos.

Sin embargo, a pesar de los poderes y facultades conferidas por los marqueses de Lanzarote a Herrera Leiva para nombrar gobernadores y justicias, estas facultades no fueron de entrada bien acogidas por los miembros del propio cabildo. Basta citar el caso del capitán Lucas Pérez Guadalupe, que se presentó en la sesión del cabildo de 21 de marzo de 1655, exhibiendo título de alcalde mayor de la isla, a virtud del nombramiento despachado por Simón de Herrera Leiva. La primera reacción del cabildo fue la de negar la legitimidad del citado nombramiento, remitiendo al mismo tiempo, escrito de queja ante la Real Audiencia. Ante esta inusitada situación, el capitán Pérez Guadalupe, decidió también acudir a la Real Audiencia en defensa de su título. Desconocemos, el criterio de la Real Audiencia ante esta contienda, pero debió ser confirmatorio toda vez que a partir del 15 de mayo siguiente, Pérez Guadalupe preside las juntas del cabildo de Lanzarote con su título de alcalde mayor⁸.

Resuelta jerárquicamente por la Real Audiencia, la controversia sobre la legitimidad de los nombramientos de Herrera Leiva, a este primer nombramiento de alcalde mayor le siguieron otros. Son los casos del capitán Juan Tomás de Ganza y de Fernando Lezcano. El primero presenta título de alcalde mayor de la isla por despacho de Herrera Leiva fechado el 27 de febrero de 1658, y Fernando Lezcano, presenta su título por otro despacho de 1 de marzo de 1660. En ambos casos, el cabildo de la isla ratificará ambos nombramientos. El de Juan Tomás Ganza, lo confirma en su sesión del 7 de marzo de 1658 y el de Lezcano, en la sesión del 16 de marzo de 1660⁹.

⁷ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1991), p. 83.

⁸ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997), pp. 202-205.

⁹ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (2000), pp. 43 y 52.

Hecha esta salvedad, y volviendo al asunto central que nos ocupa en torno al contrato de arrendamiento sobre el estado de Lanzarote, hemos de decir que ambas partes pactaron que la duración del contrato fuera por nueve años a razón de sesenta mil reales anuales, que debía ser satisfecho por el arrendatario.

Se convenía que el arrendamiento, entrara en vigor a partir del 1º de septiembre de 1654 terminando a finales de agosto de 1663. La forma de pago pactada establecía la modalidad de dos pagas semestrales (mayo y noviembre) a razón de 30.000 reales cada una, pagaderas ambas en la villa y corte de Madrid o en la ciudad o villa donde residieran los marqueses. Además y con cargo al importe de los 30.000 reales semestrales, quedaba obligado Herrera Leiva a adelantar a los marqueses de Lanzarote el importe de 1.500 reales mensuales que serían deducidos al final de cada semestre.

Asimismo, Simón de Herrera Leiva, debía hacer frente al pago de todos los tributos, patronatos y pleitos afectos al estado de ambas islas, cuyos cargos y créditos, serían deducidos de la renta semestral que había de remitir a los marqueses de Lanzarote.

Pocos días después de haberse suscrito el contrato de arrendamiento, Simón de Herrera Leiva hacía efectivo el 6 de julio siguiente los 30.000 reales que se habían acordado en concepto de fianza y seguridad, otorgando el marqués consorte de Lanzarote, la oportuna carta de pago ante el escribano de esa corte, Blas Francisco Rodríguez de Rivadeneira.

Finalizado todos los trámites oportunos en Madrid, no nos es difícil reconstruir su viaje a las Canarias. Simón de Herrera Leiva debió partir de Madrid a fines de julio o principios de agosto de 1654 con su contrato de arrendamiento y carta de pago en mano para ser embarcado en el primer navío, a zarpar a las Canarias, dirigiéndose a la isla de Tenerife donde debía estar ya avecindado, sin que podamos precisar la fecha exacta de su arribo a Tenerife. De vuelta en San Cristóbal de La Laguna, lugar de su residencia otorgaba el 17 de octubre inmediato ante el escribano Juan Alonso Arguello, un poder a favor de su hermano el capitán D. Jerónimo de Herrera Leiva, para que en su nombre tomara posesión de las propiedades de los marqueses

de Lanzarote e iniciar su explotación. Nueve días más tarde, Jerónimo de Herrera presentaba ante la Real Audiencia de Canarias, los documentos acreditativos para tomar posesión en nombre de su hermano de las propiedades del arrendamiento. Sin embargo, muy poco tiempo duró la tranquilidad a Simón de Herrera Leiva, pues antes de que se le concediera la oportuna licencia para tomar posesión de los bienes del estado de Lanzarote, le cayeron como agua de lluvia, múltiples deudas y créditos pendientes de cobro a cargo del mayorazgo de Lanzarote.

En efecto, entre los principales acreedores que se oponían a la personación y entrega de los bienes del Mayorazgo de Lanzarote a Herrera Leiva, lo eran de un lado, el capitán y regidor García Domingo de Castilla y Valdés en su nombre propio y en el de su hermano el capitán Simón de Castilla, por una deuda de 6.000 ducados; también se opuso a la entrega del estado de Lanzarote, el licenciado José de Luna y Peralta, abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia de Canarias quien actuaba en nombre de su esposa Ana María Manrique Henríquez, por un crédito de más de 12.000 reales por pagas atrasadas de un censo de la que era propietaria.

Además de estas dos importantes deudas acumuladas, Simón de Herrera Leiva como arrendatario, tenía que hacer frente al pago de todos los tributos, mandas pías y capellanías que gravaban este mayorazgo, a virtud de las mandas dispuestas por la primera marquesa de Lanzarote en su testamento otorgado en Gran Canaria, en el año 1633, ante el escribano Bartolomé Miranda Rivero.

Las cargas más importantes que gravaban el mayorazgo de Lanzarote, eran en ese momento:

- 1º Un tributo a favor del cabildo eclesiástico sobre la dehesa de las salinas de Jandía, a razón de 200 ducados anuales por la manda pía de los Betancores.
- 2º La capellanía fundada por la primera marquesa de Lanzarote, María Ana Enríquez Manrique de la Vega, a razón de 400 ducados de renta.
- 3º La capellanía fundada por Pedro García de Herrera, a razón 165 reales anuales.

- 4º Un tributo de 150 ducados de rédito, a favor de la Inquisición de Canarias.
- 5º Un tributo de 52 doblas, a favor del comunal de esta iglesia.
- 6º Un tributo de 1.236 reales anuales, a favor de Pedro Westerling y al que recientemente había sucedido, Fernando Arias de Saavedra.
- 7º Un tributo de 200 ducados de rédito, a favor de Alonso Ortiz de Avellaneda, vecino de Sevilla.
- 8º La deuda que mantenía la Casa y el estado de Lanzarote, con Margarita de Cabrera.

Además de estas ocho importantes cargas, como ya señalamos Herrera Leiva tenía que hacer frente a los 6.000 ducados a favor de los hermanos Castilla Valdés, y a los 12.000 reales, por deudas atrasadas de impagos procedentes del censo de Ana María Manrique.

Ante esta cruda situación, Simón de Herrera Leiva, presenta el 7 de noviembre de 1654 escrito ante la Real Audiencia, allanándose a las citadas deudas y suplicando se le diera posesión del estado de Lanzarote, para poder hacerles frente, con cargo de la renta que tenía obligación de remitir a los marqueses de Lanzarote.

Dadas las garantías que ofrecía Herrera Leiva para asumir todas las cargas, finalmente la Real Audiencia dictaba con fecha 17 de noviembre inmediato, auto por el cual le entregaba la posesión y el disfrute del estado de Lanzarote.

Del resultado final de este arrendamiento, deducimos que Simón de Herrera Leiva, debió sacar buen provecho del mismo. A pesar de alguna queja planteada por el licenciado José de Luna Peralta ante la Real Audiencia por la tardanza en cobrar el importe de alguna anualidad del censo propiedad de su esposa, lo cierto es que la explotación del arrendamiento le supuso a Herrera Leiva un importante capital a su favor.

No disponemos de mucha información acerca de las transacciones agrícolas del estado de Lanzarote durante los nueve años que estuvo al frente Herrera Leiva. No obstante, por el libro de actas del Cabildo de Lanzarote del profesor Bruquetas, cono-

mos algunas de ellas. En la sesión del 28 de septiembre de 1655, se libró una provisión despachada por la Real Audiencia de Canarias, concediendo licencia al capitán Gaspar Rodríguez, vecino de Santa Cruz, para sacar de la isla 1.200 fanegas de trigo compradas a Simón de Herrera Leiva. En esa misma fecha, se concede otra licencia a Gonzalo Francisco, vecino de Lanzarote, para poder sacar de la isla con destino a las otras islas canarias, 1.200 fanegas de trigo pertenecientes al estado de Lanzarote. Si conocemos estas transacciones del año 1655, las transacciones del año siguiente de 1656 no le fueron a la zaga. Por el mismo libro de actas, sabemos que el 17 de noviembre de 1656, el cabildo acuerda cargar más de 4.000 fanegas de trigo y cebada en varios barcos y fragatas atracadas en los puertos de Naos y Arrecife, con el siguiente destino: 2 fragatas para Santa Cruz, 4 para Garachico y La Gomera, 3 para La Orotava y 2 para La Palma. Todas las embarcaciones eran propiedad de Diego Méndez y Alonso Vargas, y las fanegas de trigo y cebada, así como el quinto pertenecían al estado de Lanzarote.

Por el acta del 3 de marzo de 1657, también conocemos el embarque de otras 300 fanegas de trigo pertenecientes al estado de Lanzarote, con destino a otras islas, por orden despachada por el Capitán General¹⁰.

De todo lo cual, deducimos que durante esos nueve años del arrendamiento, debieron ser frecuentes y constantes, las salidas de trigo, cebada y otros productos agrícolas, al resto de las islas, lo que debió reportar a Herrera Leiva buenos dividendos.

Una vez expirado el plazo de los 9 años del arrendamiento, se inició el proceso de rendición de cuentas. Este proceso de rendición de cuentas fue bastante lento debido fundamentalmente a que poco antes que expirase el plazo del arrendamiento, había fallecido en Madrid, en el año 1661 la marquesa D^a Luisa Bravo y se estaba tramitando al mismo tiempo el pleito por su testamento entre los principales herederos, de acuerdo al testamento cerrado que había otorgado esta señora en la

¹⁰ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997), pp. 209, 221 y 225.

citada ciudad, el 15 de junio de 1660, ante el escribano público Antonio Gómez.

Por el citado testamento, ordenaba a su heredero que lo era su sobrino Fulgencio Bravo de Guzmán, que no entrara en el disfrute de las tierras del mayorazgo en tanto continuara el arrendamiento suscrito con Herrera Leiva, que como el lector recuerda vencía a finales de agosto de 1664.

Poco después, Simón de Herrera Leiva presentaba y aportaba la correspondiente y definitiva rendición de cuentas del estado de Lanzarote, de todo lo cual resultaba un saldo a su favor de 101.000 reales de plata. Los herederos de la marquesa, no debieron sentirse satisfechos por las cuentas que presentaba Herrera Leiva. Sin embargo, para cobrar esta importante cantidad de reales, a Herrera Leiva no le quedó más remedio que acudir a los tribunales de justicia, ganando en el año 1675, ejecutoria a su favor dictada por la Real Audiencia de Canarias¹¹.

Al mismo tiempo que gestiona personalmente la explotación del estado de Lanzarote, Simón de Herrera Leiva al igual que otros personajes de su entorno y época, ingresará en el ejército como capitán de infantería española, ejerciendo durante esa época otros cargos públicos y administrativos, como el del almojarifazgo de la isla, o más tarde el de administrador de la real renta del tabaco de la isla de Tenerife, al que le reportará pingües emolumentos.

En relación al ejercicio del cargo de almojarife de la isla de Tenerife, cabe solo destacar que conocemos esa información, por la orden despachada por el Corregidor de esa isla Ambrosio Barrientos, para que el capitán Simón de Herrera Leiva, rematador del impuesto del 1% en 1657, abone en el plazo de 2 días, los 75.000 reales que adeuda bajo apercebimiento¹².

Para consolidar un estatus social adecuado a sus pretensiones y aspiraciones, Herrera Leiva determinó contraer matrimonio con Agueda de Urtusástegui y Soler. Los esponsales tuvieron lugar en la iglesia de Los Remedios de la ciudad de San

¹¹ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1991), p. 94.

¹² Archivo Histórico Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. (A.H.A.L.L.), *Almojarifazgo e Impuestos*, 2 (A- XII). 1660 (52).

Cristóbal de La Laguna, el día 14 de julio de 1658¹³. Esta señora había nacido en la villa de La Orotava y fue bautizada en la iglesia matriz de la Concepción el 5 de marzo de 1643¹⁴, siendo la hija menor de Juan de Urtusáustegui y Villanueva, natural de Gordejuela, provincia de Vizcaya, caballero de la orden militar de Santiago por real merced de D. Felipe IV de fecha 22 de diciembre de 1642¹⁵, maestre de campo de infantería de uno de los regimientos provinciales de la isla de Tenerife, alcalde real primero del lugar del Realejo de Abajo desde 1633¹⁶, y posteriormente desde el año 1640 a 1644 de la villa de La Orotava¹⁷, Tesorero de Rentas Reales con voz y voto de Regidor de su cabildo en virtud de real cédula otorgada el 17 de agosto de 1641¹⁸ y de María de Acuña y Soler, su legítima mujer. María de Acuña, ya viuda y madre de la contrayente, fue la encargada de otorgarle la correspondiente carta dotal en 1660, ante el escribano público Gaspar González de Espinosa¹⁹.

¹³ Archivo Histórico Diocesano San Cristóbal de La Laguna (A.H.D.S.C.L.L.), Fondo Parroquia de Santo Domingo (F.P.S.D.), Lib. 4º, Matrimonios, Parroquia de Los Remedios (P.L.R.), fol. 94.

¹⁴ Archivo Iglesia Parroquial La Concepción, La Orotava (A.I.P.C.O.), Lib. 9.º, Bautismo, fol. 260.

¹⁵ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *Sección Órdenes Militares, Santiago*, año 1642, Exp. 2.552.

¹⁶ A.H.A.L.L. *Cuaderno de escrituras públicas tocantes al Cabildo de esta isla de Tenerife ante Agustín de Mesa. (1623- 1643). 1633. Fianza de Juan de Urtusáustegui, alcalde del Realejo de Abajo (Fol. 42).*

¹⁷ A.H.A.L.L. *Cuaderno...*, *Fianza del capitán Juan de Urtusáustegui, alcalde de La Orotava (Fol. 8).*

¹⁸ Fue recibido como tal regidor en Cabildo el día 17 de noviembre del mismo año.

¹⁹ ANCHIETA Y ALARCÓN, J de. *Cuadernos de Citas.(1750-1764)*. Su original se conserva en la colección particular de los herederos de la familia Fuentes, hoy microfilmados en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. *Cuad. Citas A - f.40 vto. Dª Agueda Urtusaustigui hija de D Juan de urtusaustigui y dª Maria Soler de acuña Su docte con d.n Simon de herrera y leyva natural de coronil villa de arsobpo de Sevilla hijo de Juan de herrera y dª Elvira franses Altamirano = ante gr. Gon.s espinosa año de 1660 = ley esta sita = danle 225 Ç 128 Rs. Conste mi gratitud a Carlos Gaviño de Franchy por la información y a Daniel García Pulido, por la transcripción de dicho cuaderno de citas.*

Por el testamento de Simón de Herrera Leiva, otorgado en 1691, sabemos que el importe percibido en concepto de dote, alcanzó la nada despreciable cifra de doscientos veinticinco mil ciento veintiocho reales (225.128 r), distribuidos de la siguiente manera:

- 1º Ciento sesenta y nueve mil ciento veintiocho reales (169.128 r), por la partición efectuada con su madre y hermanos, de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Juan de Urtusástegui, que como hemos señalado, había tenido lugar en el año 1660.
- 2º Una finca de viña de vidueño en el pago de Geneto, con casa y lagar, «*q. linda por avaxo con camino R.l que ba desta Ciudad a Candelaria, y por aRiva viña y ttierras de los herederos de Matheo Alonso y Fran.co martin de Alpizar y por un lado hacia Candelaria con viña y tierra del capitan Don Xptoval lordelo y por otro hacia esta ciudad viña de el ldo. D. luis de melo y de truxillo y de los de Garapao (...)*», valorado al tiempo de la partición de sus padres en veintidós mil reales (22.000 r). Esta citada finca, fue con el paso del tiempo, totalmente plantada y mejorada por el propio Herrera Leiva, alcanzando al tiempo de su fallecimiento en 1693, un valor superior a los cuarenta mil reales.
- 3º Otra finca de veinte fanegadas de viña de vidueño en el pago de Tegueste, con casa, cisterna y dos lagares «*(...) y linda por avaxo el Camino q. ba de ss. Gonzalo a texina y por aRiva con viña del cap.n D. Diego pereyra y por el Lado hacia texina viña mia que fue del conde de Valle de Salasar (...)*». Esta mentada finca que al tiempo de la partición año de 1660, estaba plantada de vidueño y valva y valorada en treinta mil reales, fue totalmente de cepada y plantada de malvasía por el propio Simón de Herrera, realizando en ella bastantes mejoras, siendo valorada en 1691, fecha de la otorgación de su testamento, en dieciséis mil ducados (16.000 ducados)²⁰.

²⁰ Esta cifra de 16.000 ducados, suponen al cambio, ciento setenta y seis mil reales.

- 4º Por último, unas tierras situadas en el Porterelelo «(...) *Camino q. ba de la Cruz grande a tegestte (...)*», valoradas en cuatro mil reales (4.000 r).

El matrimonio Herrera Leiva-Urtusáustegui, residió en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, ciudad que ejerció sobre el esposo, la consiguiente influencia cultural y religiosa de la época. Como miembro de la oligarquía lagunera forma parte de la comisión creada para la fundación de la Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna. Ciertamente el origen de esta célebre Esclavitud se debe a indicaciones de la nobleza secundada por el reverendo padre fray Juan de San Francisco, provincial que fue de la orden franciscana. La finalidad de esta esclavitud religiosa era aumentar y conservar el culto al Señor y que la devoción creciese entre los ciudadanos. Esta venerable esclavitud se había fundado el 6 de septiembre de 1659²¹ y estaba compuesta por treinta y tres caballeros entre los más distinguidos de la isla, siendo Herrera Leiva uno de los fundadores, y elegido su esclavo mayor en 1674 y 1690²².

De este matrimonio, nacieron cuatro hijos, Juan el mayor y primogénito, nacido en 1660, sucesor del vínculo que fundó su padre en el año 1691, y de quien más adelante daremos algunas notas biográficas; Jerónimo, Manuel Felipe y Francisca María, nacidos en 1662, 1665 y 1675 respectivamente, fallecidos los dos últimos a muy temprana edad.

Agueda de Urtusáustegui, otorgó sus últimas disposiciones testamentarias el 4 de febrero de 1676 ante el escribano Matías Oramas Villarreal²³ y falleció en La Laguna el 27 de febrero inmediato, siendo enterrada en el panteón familiar del convento de Santa Clara de esa ciudad²⁴.

Por el testamento de Agueda de Urtusaustegui, conocemos

²¹ BONNET Y REVERÓN, B. (1952), p. 210.

²² BONNET Y REVERÓN, B. (1952), p. 141.

²³ ANCHIETA Y ALARCÓN, J de. *Cuadernos ... Citas A f.38 v. Dª Agueda Urtusaustigui Su testam.to año de 1676 en 4 de feb.º ante matias oramas, ley esta Sita, fue hija de d. Juan de urtusautigui = y muger de D. Simon de herrera = Su hijo unico D.n Juan Particion de sus bienes Junta con su marido =.*

²⁴ A.H.D.S.C.L.L. (F.P.S.D.), Lib. 4.º, Entierros (P.L.R.). fol. 12 vto.

su intención de fundar junto a su esposo, un vínculo o mayorazgo sobre el tercio y remanente del quinto de todos los bienes de ambos cónyuges, en cabeza de algunos de sus dos hijos que le sobrevivían hasta ese momento, Juan y Jerónimo de Herrera Leiva. Para ello, facultaba a su esposo para que eligiera y designara cual de los dos hijos habría de suceder en la citada vinculación²⁵. Sin embargo, Simón de Herrera Leiva no tuvo que optar por la elección de uno de sus dos hijos, ya que su hijo Jerónimo fallecía poco después que su madre, de modo que el único hijo sobreviviente apto para recoger toda la herencia materna así como el mayorazgo a instituir, era su primogénito Juan.

Poco tiempo duró el estado de viudedad de nuestro personaje, toda vez que el 8 de noviembre de 1677, contraía nuevas nupcias con D^a Ursula de Urtusáustegui Van de Walle, prima hermana de su primera esposa²⁶, sin que aportara la contrayente, dote o bienes parafernales al nuevo matrimonio. Los esponsales tuvieron lugar en la iglesia parroquial del Salvador de Santa Cruz de La Palma²⁷. Esta señora había nacido en la citada ciudad palmera el 11 de noviembre de 1645 siendo bautizada en la mencionada iglesia del Salvador el 25 inmediato²⁸. Fueron sus progenitores, el capitán Marcos de Urtusáustegui Acuña²⁹, nacido en Gordejuela (Vizcaya) y bautizado en la iglesia parroquial de San Nicolás de Zaldo el 15 de octubre de 1618, avicinándose en la isla de Tenerife en donde ejerció desde 1635 el cargo de alcalde real de la localidad del Realejo de Abajo, para lo cual otorgó la correspondiente escritura de obligación de fianza, al hallarse sujeto al juicio de residencia acostumbra-

²⁵ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (A.H.P.L.P.), *Audiencia. Procesos*. (A. P.) Exp. 15.396. Año 1753.

²⁶ El profesor Rumeu de Armas insiste en considerar a Ursula de Urtusáustegui segunda esposa de Simón de Herrera Leiva, como hermana de Agueda de Urtusáustegui, su primera esposa. (2003). p. 503.

²⁷ Archivo Iglesia Parroquial del Salvador, Santa Cruz de La Palma (A.I.P.S.), Lib. 3.º, Matrimonio, fol. 15 vto.

²⁸ A.I.P.S. Lib. 4.º, Bautismo, fol. 217.

²⁹ Marcos de Urtusáustegui era hermano menor de Juan de Urtusáustegui, atrás citado como padre de la primera esposa de Simón de Herrera Leiva.

do³⁰, morando en esa isla por breve tiempo. Poco después pasó a la isla de La Palma en donde fijará definitivamente su residencia. En esta isla, alcanzó el grado de capitán del regimiento provincial de milicias de Santa Cruz de La Palma; y ejerció, el oficio de regidor perpetuo de su cabildo por nombramiento de su majestad desde 1651 hasta 1678³¹, llegando a ser decano de los regidores; fue asimismo, alcaide de sus castillos y fortalezas por nombramiento dado en el año 1644³², y por segunda vez por nuevo despacho otorgado en 1671; igualmente, fue designado administrador del almojarifazgo de esa isla y finalmente, ejerció desde el año 1682 la jurisdicción real de la isla de La Palma como juez real ordinario en virtud de la subdelegación dada por su titular³³. La madre de Úrsula de Urtusáustegui, se llamaba María Van de Walle Estupiñán, nacida en Santa Cruz de La Palma el 1 de septiembre de 1614³⁴, habiendo contraído nupcias con Marcos de Urtusáustegui en la iglesia parroquial de El Salvador de la citada ciudad palmera, el 19 de abril de 1643³⁵.

Consolidada definitivamente su situación social y económica, no escapó a su influencia la fuerte impronta religiosa de la época que le tocó vivir. En efecto, no debemos olvidarnos que en el origen de su brillantez social y política estaba su riqueza económica, su pertenencia a la elite terrateniente insular con excelentes propiedades productivas que le permitieron movilizar un importante patrimonio y en definitiva una destacada posición social. Con este bagaje, Simón de Herrera Leiva estaba en condiciones de culminar su paso por la vida y tener un destacado lugar para su descanso eterno, que no era otro que el de la capilla mayor del convento de Santo Domingo de La Laguna. Ya dijimos antes, que como miembro de la oligarquía lagunera, había tomado parte cuando la fundación de la Esclavitud del

³⁰ A.H.A.L.L. *Cuaderno... ante Salvador Fernández Villaroel. 1638. Fianza de Marcos de Urtusáustegui, alcalde del Realejo de Abajo (Fol. 147 vto.)*.

³¹ LORENZO RODRÍGUEZ, J. B. (2000), III. p. 370.

³² PINTO DE LA ROSA, José M^a. (Ed. 1996), p. 378.

³³ Era juez real titular, Francisco Policarpo Franco, regidor perpetuo del cabildo de La Palma.

³⁴ A.I.P.S. Lib. 2.º, Bautismo, fol. 176.

³⁵ A.I.P.S. Lib. 1.º, Matrimonio, fol. 180 vto.

Santísimo Cristo de La Laguna. Pues bien, consolidada esta posición social, y con el bolsillo bien surtido de reales y ducados, se encuentra en condiciones de permitirse la construcción de una capilla particular o familiar en un lugar preeminente.

Como sabemos, las capillas familiares o de protección particular eran un don precioso, muy estimado y muy bien cuidado por quienes tenían la fortuna de disfrutar de semejante privilegio.

Las capillas podían estar fabricadas y decoradas más o menos lujosamente y dotadas asimismo con mayor o menor esplendor, según la riqueza y condición social de los señores que se erigían en fundadores. En realidad éstos eran siempre pudientes, aunque el nivel de riqueza podía variar. Los conventos naturalmente procuraban escoger personas de gran posición para hacer estas concesiones de patronatos de capillas. Estas personas debían ofrecer unas condiciones de idoneidad que pueden apreciarse por los elogios que los mismos frailes o sus priores les dedican en algunas escrituras de fundación³⁶.

En este caso concreto, podemos ver lo que el convento de Santo Domingo dice de Simón de Herrera y de su segunda esposa Úrsula de Urtusáustegui, al hacerles ver su interés e intención para hacerse con el patronato de la citada capilla «(...) y en conosim.to y atension de la mucha devosion que se a rreconosido a este conv.to por los S.res D.n Simon herrera y Leyba y D^a Ursola de Urtusaustigui su lex.ma mug.r y la ynclinaz.on que tienen a esta nra. religion y que son personas prales. en quien concurren todas las partes de calidad y noblesa q. son notorias y se rrequieren para lo que abajo se dira a puesto los ojos este conv.to en dhos. Señores para patronos de la dha. capilla ma.or y Se lo tienen comunicado y propuesto el que lo sea hayandole devocion Competente y dhos. S.res han benido en ello con q.e les hayan de dar y conceder por este conv.to todas las honrras y preeminencias y autoridades q. Suelen tener y tienen los patronos de semejantes Capillas mayores de conv.tos en estas Yslas»³⁷.

En la escritura de fundación otorgada el 13 de abril de 1680 ante el escribano Mateo de Heredia, quedaban bien asentados y

³⁶ GONZÁLEZ YANES, Emma. (1991), p. 69.

³⁷ A.H.P.L.P. (A. P.), Exp. 15.396. Año 1680.

especificados los honores y preeminencias que a Simón de Herrera y a sus descendientes corresponderán como a patronos que han de ser de la capilla; se abrirá puerta a la calle de la que tendrán llave para entrar y salir a voluntad. Cada día de Jueves Santo, el convento les entregará la llave del sagrario. Ocuparán lugar preeminente en la capilla. Pondrán tribuna en su lado derecho y pondrán también balcón pendiente con rejas o celosías. Tendrán además asiento y tarima junto a las gradas y banco en el ya dicho lado derecho. Tendrán facultad para hacer su sepulcro y para celebrar su entierro con todo esplendor y ostentación.

Sin embargo, y pese a la clarividencia de las cláusulas que se especificaron en el otorgamiento de la mencionada escritura de fundación, Simón de Herrera Leiva y sus descendientes tuvieron permanentemente que luchar en defensa de sus honores de patrono, logrados como hemos visto mediante un considerable gasto en la construcción y en la dotación de la capilla. A no menos que a dar 100 ducados al año se comprometió, sin contar los gastos y limosnas que supondrían los sufragios por las ánimas de quienes fuesen enterrados en el sepulcro que se proponía construir, cuya situación por el lado del evangelio quedó exactamente determinada en la escritura de fundación.

Pese a haber adquirido desde el año 1680 el derecho para la construcción de su panteón en el convento de Santo Domingo de La Laguna, por el testamento que otorgó en 1691, sabemos que hasta ese mismo año no había aún iniciado las obras para ejecutar el sepulcro familiar dentro de la capilla mayor, junto al presbiterio. Por una de sus cláusulas testamentarias, ordena al único hijo sobreviviente Juan de Herrera, futuro patrono, la ejecución de dicha obra para su descanso eterno.

Simón de Herrera Leiva, finalmente fallecía el 22 de agosto de 1693, siendo enterrado el 23 inmediato en el propio convento de Santo Domingo³⁸, y su viuda Ursula de Urtusáustegui, le sobrevivió cerca de veintidós años, falleciendo el 12 de junio de 1715, siendo enterrada junto a su esposo en la citada capilla mayor del convento dominico³⁹.

³⁸ A.H.D.S.C.L.L. (F.P.S.D.), Lib. 5.º, Entierros (P.L.R.). fol. 20 vto.

³⁹ A.H.D.S.C.L.L. (F.P.S.D.), Lib. 6.º, Entierros (P.L.R.). fol. 337 vto.

IV. FORMACIÓN DEL PATRIMONIO

1. *Capital invertido*

Ya hemos señalado que Simón de Herrera Leiva, avecindado en La Laguna, adquiere múltiples predios en diversas localidades del norte de Tenerife. La primera compra, que nos consta realizada por Simón de Herrera Leiva, data del 22 de agosto del año 1662, por la que adquiere a Simón de Castilla y Ana de Molina, un pedazo de viña de vidueño en el valle de los Pereros por el precio de 250 ducados. Desde esta fecha veremos como este hacendado realizará hasta el 2 de noviembre de 1691, cerca de 300 compraventas, en las que va a invertir más de cuatrocientos veinte mil reales de la época.

Sin embargo, no siempre el dinero del campo revierte en él como fuente de riqueza productiva, sino acumulativa, lo que permite el constante aumento de la propiedad y sentará las bases de una futura fundación de carácter vincular. Salvo casos muy puntuales, la mayor parte de estas operaciones las realiza a pequeños y medianos agricultores o campesinos endeudados por las cargas que pesan sobre sus tierras. En múltiples ocasiones, adquiere diversas partidas de solares y tierras de muy pequeño tamaño y superficie pertenecientes a los herederos de diversas testamentarías, todos situados y ubicados en terrenos aledaños a las de sus propiedades. Su pretensión era clara y lógica. Con esta política, evidentemente conseguía el reagrupamiento una y otra vez de pequeñas fincas separadas y diseminadas entre si, pero que unidas bajo un mismo titular y propietario, se transforman en unidades superficiales de gran extensión.

Para el análisis en detalle de todas las operaciones realizadas por Simón de Herrera Leiva, contamos con los datos suministrados por el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en los fondos de protocolos notariales.

En relación a estas compras efectuadas, hemos podido estudiar el periodo comprendido entre agosto de 1662 a noviembre de 1691, donde se engloba prácticamente y con toda seguridad,

la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por este hacendado, reflejadas en el siguiente cuadro.

CUADRO NÚM. I
RELACIÓN CRONOLÓGICA COMPRAS

<i>Años</i>	<i>Núm. compras</i>	<i>Importes Rs.</i>
1662	3	65.516,00
1663	2	6.820,00
1665	1	1.300,00
1668	1	1.800,00
1674	4	16.905,00
1675	6	18.012,00
1676	14	25.760,00
1677	21	41.187,50
1678	47	26.753,00
1679	44	58.353,50
1680	41	68.215,00
1681	18	16.095,50
1682	5	1.468,00
1683	17	14.779,75
1684	24	19.904,00
1685	4	14.073,00
1686	6	3.510,00
1687	7	11.916,50
1689	2	228,00
1690	3	6.139,00
1691	1	2.360,50
TOTALES	271	421.096,25

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

En primer lugar, vemos que en el periodo que hemos estudiado, y en el que nos consta todas las operaciones, Herrera Leiva realiza exactamente 271 operaciones de compraventa, para lo cual invierta algo más de cuatrocientos veintiún mil reales de la época.

Igualmente podemos observar que los 9 años que abarcan desde 1676 a 1684, este hacendado realiza 231 compras del total de las 271 operaciones de las que tenemos constancia, que

suponen el 85 % del total de compras realizadas durante los años estudiados. Sin embargo lo que supone el montante por esas operaciones, ascienda al importe de doscientas setenta y dos mil quinientos diecisiete reales, lo que significa un 64 % del total del capital invertido. Ello se debe a que durante los 9 años señalados realizó una frenética, constante y continuada adquisición de predios y bienes de diversa índole. Basta con examinar algunas de las operaciones realizadas en los primeros o últimos años del periodo estudiado para comprobarlo. Así por ejemplo, en el mes de diciembre de 1662, adquiere por cerca de 53.000 reales una heredad en el Sauzal donde se incluyen la mitad de una casa, dos lagares y una buena partida de tierra de viñedo de malvasía, o la compra que efectúa en diciembre de 1685 en la que adquiere otro lagar y tierras para viñedos en la localidad de Tegueste, por algo más de trece mil reales.

Salvo contadas excepciones, todas estas operaciones de compraventa se realizan en presencia de escribano, otorgándose la correspondiente escritura pública. Juan Alonso Arguello es el escribano que más escrituras tramita, concretamente 146 del total de las 271 operaciones de las que tenemos constancia, y ello representa el 53,6 % de todas las compras que realiza este hacendado sevillano. A continuación, le sigue Juan Machado Fiesco, con 35 escrituras que representan el 12,7 % del total. Luego Mateo de Heredia, con 16 escrituras, que suponen el 5,8 %. Los escribanos Bernardino de Reguilón, Matías Oramas Villarreal y Leonardo Hurtado Mendoza, otorgan 12 escrituras cada uno, que representan un 4,3 % del total. El resto de escrituras son otorgadas ante diversos escribanos públicos en número insignificante, salvo en los casos de Manuel Fernández Merodio y Francisco Arguello Valderrama, ante los cuales se otorgan 7 y 6 escrituras respectivamente.

2. *Bienes adquiridos*

En cuanto al capital invertido, que como hemos señalado asciende a 421.096,25 reales, vemos que el caudal más importante que invierte, lo hace en la adquisición de tierras, ya sean

para viñedo, pan sembrar, tierra calma o huertas. El importe total de estas compras asciende a 327.213,75 reales, y suponen más del 77 % del total de estas inversiones. A esta partida, le sigue la adquisición de casas para lo cual invierte un total de 48.067 reales, importe que representa el 11,4 del total de este capital.

En menor medida apreciamos que las inversiones llevadas a cabo por Simón de Herrera Leiva, se centran en Lagares que adquiere en los términos municipales donde se encuentran sus mejores fincas de viñedos, y que representa el 3,5 % del capital invertido, y finalmente, invierte más de 30.000 reales en tributos, 9 perpetuos y 8 tributos de trigo que le suponen posiblemente para uso doméstico, la percepción anual de más de cincuenta fanegas de trigo. Esta última partida de tributos representa el 7,3 % de la totalidad de sus inversiones.

Dichas inversiones quedan desglosadas de la siguiente manera:

CUADRO NÚM. II
RELACION DE IMPORTES INVERTIDOS

<i>Bienes</i>	<i>Núm. compras</i>	<i>Importes Rs.</i>
Casas	8	48.067
Lagares	4	14.874
Tierras	242	327.213,75
Tributos Perpet.	9	15.961,50
Tributos Trigo	8	14.980
TOTALES	271	421.096,25

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

Dentro del apartado o epígrafe que hemos agrupado en torno a la adquisición de casas, y cuyo capital invertido hemos valorado en 48.067 reales, se incluye en esta partida económica el importe destinado a la adquisición de su vivienda o morada principal, a la que anexionará como vamos a ver, otras pequeñas casas y huertas que lindaban a ella.

Por dicho instrumento público, conocemos que su vivienda principal estaba ubicada en la calle Herradores de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna. Fue adquirida el 14 de agosto de

1677 por compra al capitán Miguel Rossell de Lugo. El importe de la operación ascendió a 30.300 reales de la que se rebajaron 7.580 reales por decursas atrasadas. Esta vivienda adquirida al capitán Rossell, tenía una carga de dos tributos anuales, el uno a favor del convento de San Francisco de La Laguna por importe de 104 reales, y el otro, al convento de monjas de Santa Catalina de la citada ciudad, por importe de 275 reales. La escritura de compraventa fue otorgada ante el escribano Matías Oramas Villareal⁴⁰.

También incluimos en este epígrafe, la casa que lindaba por la trasera a su vivienda principal, ubicada en la calle de la Carrera. Fue adquirida al alférez Sebastián Castellano el 9 de mayo de 1679, y la escritura se otorgó ante Juan Alonso Arguello. El precio de la compra ascendió a 3.857 reales, y sobre ella, existía la carga de un tributo a favor del hospital de nuestra señora de los Dolores, por importe de 225 reales⁴¹.

Por último, también quedan incluidas las dos casas que adquirió Herrera Leiva frente a su vivienda principal. Estas casas fueron compradas, la primera a Luis Francisco Múxica el 6 de junio de 1679 por importe de 2.700 reales ante el escribano Leonardo Hurtado de Mendoza. La segunda de las viviendas, la adquirió por compra a Melchor de Sosa el 10 de abril de 1679. La escritura pública se otorgó ante el citado escribano Arguello y el importe de la compra fue 2.048 reales. Esta última vivienda, estaba gravada con un tributo a favor de las hijas del capitán Francisco de Molina Quesada, monjas del convento de Santa Clara de La Laguna, cuyo rédito ascendía a 70 reales anuales.

En definitiva, a través de su trayectoria hemos podido esclarecer la formación de su patrimonio, su explotación y la transmisión hereditaria del mismo, que enriquece a partir de la actividad comercial involucrando inversiones en tierras, viñedos, lagares y otras propiedades.

⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (A.H.P.S.C.T.), Fondo: *Protocolos Notariales*. (F.P.N.), *Matías Oramas Villareal*, núm. 830, año 1677. Agradezco a mi amigo el historiador y archivero Carlos Rodríguez Morales la localización de esta escritura.

⁴¹ A.H.P.S.C.T. (F.P.N.), *Juan Alonso Arguello*, núm. 526, año 1679. fol. 97- 100.

3. Localización de las inversiones

Una vez finalizado la relación de compras concernientes a viviendas, queremos hacer hincapié que al igual que otros propietarios de su misma condición social y económica, Simón de Herrera Leiva adquiere la mayor parte de sus predios, tierras y casas ubicados en una misma zona o aledañas al núcleo central de sus compras. Con su vecindad en San Cristóbal de La Laguna, vemos que las zonas o áreas en la que Simón de Herrera Leiva invierte su capital, coincide con las zonas en donde se cultivan los mejores viñedos de la isla de Tenerife. Junto a estos parrales, también asienta la adquisición de huertas y corrales. Todos ellos, parrales, huertas, casas, corrales y tributos estaban entreverados en El Sauzal y términos aledaños. Junto a los viñedos de El Sauzal, adquiere en el valle y barranco de los Pereros, buena cantidad de fanegas de tierra, así como en otras localidades del norte de la isla de Tenerife, como son los casos de Ravelo, El Calvario, El Guirriel, El Peñón, El Hoyal y Tacoronte.

También adquiere otras propiedades algo más alejadas de su núcleo central de El Sauzal, como son las compras realizadas en los términos de Geneto, Tegueste, Acentejo y Bajamar, pero todas ellas están asentadas en el norte de la isla.

Esta distribución por localidades la podemos ver con el siguiente desglose:

CUADRO NÚM. III
LOCALIDADES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Localidades	Casas	Lagares	Tierras				Tributos
			Fan.	Alm.	Celem.	Cuart.	Fan. trigo
Barranco y Valle de los Pereros			9,5	289,5	33	29	
Bajamar			3				
Calvario del Sauzal	2	2,5	36	516,5	16	40,5	2
Acentejo							5
Cercado del Berriel		0,33	4	27		7	
El Peñón			28	3	2		23,5 ce.

<i>Localidades</i>	<i>Casas</i>	<i>Lagares</i>	<i>Tierras</i>				<i>Tributos</i>
			<i>Fan.</i>	<i>Alm.</i>	<i>Celem.</i>	<i>Cuart.</i>	<i>Fan. trigo</i>
El Rosario			52				
Geneto			9,5				4
El Jayal			4	35,5	3	6	8,7 ce.
Tacoronte			9				2
Tegueste		1	6	16	0,66		
La Laguna	6		0,5			45,5	
La Victoria							7
Nueva España y Guillén		0,5	5	198		14	
Salsepuedes			4	19,5			
Santa Cruz de Tenerife			5 cercados				
TOTALES	8	4 y 1/3	170,5	1.105	54,66	141,5	52

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

4. *Tipología de la tierra adquirida*

Del montante total del capital invertido en suelo por Herrera Leiva, podemos observar que su gran preocupación fue la de adquirir paulatinamente grandes superficies destinadas a la producción del vino cuya explotación, junto al negocio azucarero, constituían sin lugar a dudas, la columna vertebral de la economía canaria a finales del siglo XVII.

La mayoría de los autores nos dicen que los sarmientos plantados en las islas realengas durante los lustros inmediatamente posteriores a la conquista proceden del Mediterraneo oriental, en especial las parras productoras del celeberrimo malvasía, aunque alguna otra variedad fuera trasplantada de distintos lugares de la Península.

La vid en general encontró condiciones óptimas en el Archipiélago, tanto por lo que se refiere a clima, seco y soleado, como a las calidades del suelo. Sin embargo, la isla de Tenerife fue la principal productora en cantidad y bondad, no sólo de malvasía, tan bien acogida por su calidad depurada y perfecta recepción en los puertos del Norte, sino también de vidueño, más flojo y de menor calidad y graduación, que tenía salida para las Indias españolas y colonias británicas en América⁴².

⁴² BÉTHENCOURT MASSIEU, A. de. (1956), p. 201.

Y aunque obviamente, las viñas suponían en general el mayor interés para Herrera Leiva, este hacendado no descuida la adquisición de otro tipo de suelo, ya fueran riscos, huertas, corrales o tierras destinadas a otros productos agrícolas.

Del total de las más de 271 fanegadas que Herrera Leiva adquiere, 141 fanegadas son destinadas al viñedo, ya sea malvasía o vidueño, y las 130 fanegas restantes, son destinadas a huerta, terrenos para siembra u otra actividad similar.

Debido a la existencia de una gran variedad en la naturaleza de las fincas compradas, hemos optado por establecer criterios metodológicos amplios y genéricos, encaminados a englobar toda la diversidad de las mismas. Consecuentemente, para el conocimiento o clasificación de la tipología de la tierra que Simón de Herrera Leiva adquiere, hemos respetado en la mayor medida posible, el término utilizado en la propia escritura pública.

CUADRO NÚM. IV

TIPOLOGIA DE BIENES ADQUIRIDOS

<i>Tipo de bienes</i>	<i>Núm. compras</i>	<i>Superficie</i>				
		<i>Fans.</i>	<i>Alms.</i>	<i>Celems.</i>	<i>Cuarts.</i>	<i>Bras.</i>
Arrifes			2		1	
Corrales/Huerta		0,5	48,3		50,5	16
Pomar/Tierra Calma			1		3	
Tierra Calma		61,5	248	9,66	27,5	
Tierra Calma/Parra			37,5		1	
Tierra Pan Sembrar		3,5	4			
Tierra Cueva/Huerta		40	4			
Tierra viña		6,5	37,5		4	
Viña Tierra Calma		2	90,8	4	6,5	
Viña Vidueño		38,5	404,4	29	26,5	
Viña Malvasía		1,5	32,5	10	9	
Vidueño Tierra Calma		16,5	195	2	12,5	10
Pedazos/Suertes	12					
TOTALES	12	170,5	1.105	54,66	141,5	26

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

Por lo general la mayor parte de estas operaciones de compra, vienen detalladas en cuanto a superficie y cabida. En determinados casos, se habla de fanegas, almudes, celemines, cuartillas y con alguna excepción se utiliza el término de brazas. Sin embargo, en algunas operaciones para declarar la extensión de parrales, huertas o del conjunto de ambas cosas que a veces podía caber dentro de la cerca de un ingenio, las escrituras emplean indistintamente el término «suerte», «pedazo», «cercado» o «heredad» como unidad de medida. En otras ocasiones, se habla de compra o venta de una, dos y tres suertes o pedazos, por lo que la dificultad para nosotros, está en que estos lotes de tierra no siempre tienen la misma extensión.

En otros casos, se habla de «suertes de huertas» y en otros de «pedazos de huerta», y lo mismo ocurre con otros tipos de suelos, como por ejemplo pedazos de viñas y pedazos de tierra calma. Además, todas estas operaciones que vienen incluidas con el término de suerte o pedazo, son adquiridas en diferentes localidades y con valores económicos diferentes, lo que crea mayor dificultad a la hora de determinar verdaderamente la superficie que se está adquiriendo, y lo mismo sucede cuando se utiliza el término de heredad, aunque esta medida se registra por una sola vez y en las tierras donde se centra su mayor capacidad de compra, esto es en El Sauzal.

Generalmente, se acumula no más de dos o tres suertes. Es raro el caso de los cinco cercados de pan sembrar sitios en los alrededores de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife que adquirió Herrera Leiva a Pascual Francisco Afonso y a Juana de Estrada su esposa, por escritura otorgada el 3 de abril de 1675 ante el escribano Francisco Arguello.

V. PARTICIÓN DE LA HERENCIA

Cuando Simón de Herrera Leiva, otorgó en 1691 su testamento cerrado ante el escribano Matías Oramas Villarreal, debía contar con 62 o 63 años de edad.

En la escritura de testamento, Simón de Herrera Leiva hace, en primer término, profesión de su fe católica; dispone que su

cadáver sea amortajado con el hábito de Santo Domingo, y que reciba sepultura «*en la capilla maior de la yglesia del conv.to del patriarcha santo domingo desta ciudad de q. soy patrono*»⁴³.

Declara que de su primer matrimonio con Agueda de Urtusáustegui, tuvo como hijo legítimo y único sobreviviente al capitán Juan de Herrera Leiva; y que de su segundo matrimonio con Ursula de Urtusáustegui, procedió Elvira de Herrera Leiva.

Para evitar litigios y pleitos innecesarios, Simón de Herrera Leiva, decide llevar a cabo personalmente, el inventario y avaluo de todos sus bienes y propiedades. Así las cosas, su hijo Juan de Herrera Leiva y su segunda esposa Úrsula de Urtusáustegui en su nombre y en el de su menor hija Elvira, otorgarán el 14 de diciembre de 1691 ante el mismo escribano, escritura de aceptación de herencia.

Al efectuar Simón de Herrera Leiva, la valoración e inventario de bienes de todo el caudal que había acumulado durante su vida para proceder al reparto familiar de su patrimonio, desglosa el importe total en tres partidas: la primera, la dote que percibió de su primera esposa Agueda de Urtusáustegui al contraer matrimonio, que como sabemos, ascendía a 225.128 reales. A esta cantidad, le sigue el capital acumulado antes de contraer su segundo matrimonio, y que entre bienes raíces y caudal propio ascendía a la cantidad de 669.407 reales; por último, incluye como tercera partida, los bienes gananciales adquiridos durante el matrimonio contraído con Ursula de Urtusáustegui, que entre viñas, tierras y tributos, su valor económico ascendía y valoraba en 367.502 reales.

Por tanto, la cantidad resultante que Simón de Herrera valora en su testamento por el total de su patrimonio, asciende a 1.262.037 reales, y sobre la base de ese importe, se procedió a distribuirlos entre sus herederos, que lo eran su segunda esposa Ursula de Urtusáustegui y los dos hijos habidos en sendos matrimonios Juan y Elvira de Herrera Leiva.

Sin embargo, en este reparto no se incluían por orden expresa del otorgante, los 1.000 pesos anuales que venía percibiendo

⁴³ A.H. P. S.C.T. (F. P. N.), *Matías Oramas Villarreal*, núm. 837, año 1691, fol. 283 vto.

su hijo Juan de Herrera Leiva en concepto de dote al contraer matrimonio con María Lercaro Justiniani, toda vez que el propio Simón de Herrera Leiva declara en una de las cláusulas de su testamento «(...) quiero y es miVoluntad que por Razon de ellos, no se le pida ni Repita Cossa alguna ni se le haga Cargo dellos en la particion q. se hiciere de mis vienes, por haverse los dado Respecto de estar yo poseyendo y gozando hasta oy todos los vienes y frutos q. le pertenecen por herencia de la dha. D^a Agueda de Urtus austigui Su madre y mi primera muger, que assi es mi Voluntad»⁴⁴. Los esponsales entre Juan de Herrera Leiva y María Lercaro Justiniani, habían tenido lugar en La Laguna el día 19 de marzo de 1682, previa la correspondiente escritura de capitulaciones matrimoniales, otorgada ante el escribano Matías Oramas Villarreal, el día anterior.

La distribución de la herencia entre los herederos, muestra la estrategia individual seguida personalmente por el propio Simón de Herrera Leiva. Deducido del montante del capital valorado, la dote de su primera esposa (225.128 r.), quedaba como resto 1.036.909 reales, de los cuales 669.407 reales se consignaban como capital propio de Simón de Herrera Leiva y el resto, esto es, 367.502 reales, se atribuían como capital ganancial de su segundo matrimonio, que dividido entre ambos cónyuges, correspondían 183.751 reales a cada uno de los contratantes.

En cuanto a los bienes de Simón de Herrera Leiva, este capital ascendía a 853.158 reales, que correspondía 669.407 por capital propio, y los 183.751 reales restantes, por gananciales del segundo matrimonio. Deducido de esta cantidad, el importe por el remanente del quinto (170.631 reales) y por el tercio (227.508 reales) que como sabemos se destinaba como mejora para el vínculo que fundaba a favor de Juan de Herrera Leiva, su único hijo varón, quedaban liquido para repartir por legítima paterna entre sus dos hijos sobrevivientes, la cantidad de 455.017 reales, a razón de 227.509 reales a cada uno.

En definitiva, el reparto del patrimonio de Simón de Herrera Leiva, quedó distribuido de la siguiente manera:

⁴⁴ A.H.P.S.C.T. (F.P.N.), núm. 837, fol. 302 vto.

- 1º A su segunda esposa Ursula de Urtusaustegui, se le asignaba 183.751 reales que le correspondía por la mitad de bienes gananciales por su matrimonio.
- 2º A su hijo Juan de Herrera Leiva, se le asignaba 225.128 reales, por la dote de su madre Agueda de Urtusaustegui; 227.509 reales por la legítima paterna; y finalmente, 398.140 reales, como mejora por el tercio y quinto de los bienes de su padre, a título de vínculo o mayorazgo. El importe total que percibía Juan de Herrera, ascendía a 850.777 reales.
- 3º A su hija Elvira de Herrera Leiva, se le asignaba 227.509 reales por su legítima paterna.

De cualquier manera, la diversidad de bienes que había adquirido Simón de Herrera Leiva durante todos estos años, motivó la adopción de medidas personales con el fin de asegurar la continuidad del patrimonio familiar, que no era otra medida que la fundación de un vínculo o mayorazgo familiar.

VI. LA FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO

Ya dijimos que en el testamento que había otorgado su primera esposa Agueda de Urtusaustegui en 1676, ordenaba a su esposo, la fundación de un vínculo o mayorazgo sobre el tercio y remanente del quinto de todos los bienes de ambos cónyuges, facultando a Simón de Herrera Leiva para que designara como sucesor a uno de sus dos hijos sobrevivientes, que a resultas de la temprana muerte de su hijo Jerónimo, quedaba como único heredero su primogénito Juan.

En su propio testamento, Herrera Leiva hace inclusión de la fundación de este vínculo o mayorazgo. Este mayorazgo nace y se funda sin facultad real⁴⁵.

⁴⁵ Ley 27 de Toro. Por dicho precepto o ley, se faculta al padre o a la madre a mejorar a algunos de sus hijos -a virtud de testamento o contrato intervivos-, para hacer los vínculos que quisieren en favor de alguno de sus hijos legítimos, descendientes legítimos, ascendientes, parientes y a falta de estos últimos, puedan suceder extraños. Asimismo, se faculta al otorgante, a

A) *Condiciones del Mayorazgo*

Los motivos de la fundación de este vínculo o mayorazgo no difieren en líneas generales de la fundación de otros vínculos fundados durante esa misma época. El motivo u origen para la fundación del vínculo se encuentra en la voluntad del fundador para evitar la ruina de la familia hasta el punto de ser una de las razones primordiales expuestas, dándose especial importancia a la «*consideración que de la división de los vienes vienen a menos y se acavan las familias y su nombre y vinculados se perpetuan y aumentan y las familias mantienen Su lustre y nobleza y Conservan Su Onor y teniendo Vienes pueden Servir mexor a Dios nro. Señor y a su Rey y señor natural*»⁴⁶.

Al tener Simón de Herrera Leiva, un solo hijo varón que como sabemos se llama Juan, se funda este mayorazgo en su cabeza y en la de su descendencia legítima.

Entre las condiciones más destacables impuestas por el fundador, podemos enumerar las siguientes:

El mayorazgo se funda de acuerdo al régimen vincular de bienes ***inalienables, indivisibles e imprescriptibles***, «*y como Tales no se an de poder vender, ni enaxenar, ni empeñar, partir ni dividir Con ningun pretexto, y si se hiciere de hecho a de ser en si ninguno y de ningun Valor ni efecto y ningun tersero a de poder adquirir dro. a ellos aunque diga y alegue titulo y buena fee (...)*»⁴⁷.

También se recoge la garantía de que los bienes del mayorazgo o vínculo no se perderán si los que sucedieran «*Cometieren algun delito de Crimen Lexe maxestatis divina humana o el pecado nefando, u otro qualquier delito por donde sus vienes devan ser confiscados Veinte y quattro dias antes de Cometerle Sea Vistto estar excluydo del y haver passado Como quiero passe a el ynmediato Subsessor*»⁴⁸.

fundar estas vinculaciones sobre el tercio y quinto de todos sus bienes, con efecto para siempre jamás o por el tiempo que quisiera el testador. Por tanto estamos ante la fundación de mayorazgos o vínculos, sin la facultad real que se exigía en los preceptos 41 y siguientes de la citada Ley de Toro.

⁴⁶ A.H.P.S.C.T. (F.P.N.), núm. 837, fol 303.

⁴⁷ Ibidem, fol. 304.

⁴⁸ Ibidem, fol. 307.

Además el testador señala en la escritura fundacional, otras condiciones relativas al orden sucesorio y régimen patrimonial.

En cuanto al orden sucesorio, como hemos indicado se funda en cabeza de su hijo Juan de Herrera Leiva y en la de su descendencia legítima prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra «*conforme a los llamam.tos Regulares de los mayorazgos de españa*»⁴⁹. Además, la sucesión en el mayorazgo quedaba garantizada de conformidad a los llamamientos que a continuación hace. A falta de la descendencia legítima de su hijo Juan de Herrera Leiva, llama en su defecto, a su hija Elvira de Herrera y a su descendencia legítima de legítimo matrimonio. Y a falta de su hija, llama en tercer lugar a la descendencia legítima del capitán Jerónimo de Herrera Leiva, su hermano. Y en su defecto, llama en cuarto lugar al capitán Lázaro de Herrera, su otro hermano y a su descendencia legítima. En quinto lugar, designa a su hermana Isabel de Herrera Leiva, viuda de Juan Matheo de Cabrera y a su descendencia legítima. En sexto lugar, llama al capitán de caballos Juan de Urtusaustegui, su cuñado, y en su defecto al capitán Angel Lercaro Justiniano, también cuñado suyo y a su descendencia. Por último y a falta de todos estos llamamientos «*legítimos y de legítimo matrimonio*», llama al «*hospital de nra. Señora de los dolores desta Ciudad para que el administrador del Administre Los vienes suxetos a dho. Vinculo y perciva sus frutos para el alimento y sustento y curacion de sus pobres*»⁵⁰.

Por último, cabe hacer mención de otras tres condiciones que impone el fundador en su testamento. En primer lugar, obliga al sucesor tanto varón como hembra a tener y a usar en primer lugar, el apellido de Herrera Leiva, y de no cumplir con esta condición, pasaría el mayorazgo al inmediato sucesor. En segundo lugar, obliga al sucesor a mantener los bienes del mayorazgo, en el mejor estado de conservación posible «*de manera que se conserven Y vengan a mas y no a menos*»⁵¹. Por la última de estas condiciones, se excluye del mayorazgo al «*clerigo, fraile ni monxa ni otro ningun Relixiosso sino fuere de las*

⁴⁹ A.H.P.S.C.T. (F.P.N.), núm. 837, fol. 305.

⁵⁰ Ibidem, fol. 306.

⁵¹ Ibidem, fol. 306.

*hordenes militares que puedan Contraer matrimonio Y ttener Subccession lexitimas (...)*⁵².

B) Régimen Patrimonial del Mayorazgo

En cuanto al régimen patrimonial, y antes de enunciar los bienes que comprendían esta vinculación, cabe destacar que Simón de Herrera Leiva obliga al sucesor, a mantener la totalidad de los bienes sin posibilidad de vender, separar o disgregar unos bienes de otros y aunque «*qualquier poseedor del dho. Vinculo Se pretenda Sacar O Sacare alguna facultad R.l para poder Vender permutar empeñar o enaxenar Los vienes destte dho. Vinculo o alguna parte dellos no Valga en manera alguna, porque mi voluntad es que estten Siempre en ser ynmaxenables*»⁵³.

Como podemos observar, la dotación de este mayorazgo comprende casas, tierras y tributos diseminados por El Sauzal y otras localidades cercanas, salvo su morada principal que como se ha indicado, la adquiere en San Cristóbal de La Laguna, y junto a ella adquiere otras casas y huertas, que incorpora como piezas inseparables de esta vinculación, y ello es debido a la importancia social y económica que ya contaba la ciudad de La Laguna desde los tiempos de la conquista, en el que se puede apreciar la tendencia de estos grandes propietarios y hacendados avecindados en la citada ciudad, lo que parece tener una correspondencia con el auge y aumento que experimenta el culto y devoción a la Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna, desde su fundación en 1659, devoción que ha venido trascendiendo hasta nuestros días.

El resto de propiedades que conforman la dotación del vínculo Herrera Leiva, son viñas, huertas, tierras de pan sembrar las cuales están ubicadas en áreas dispersas de El Sauzal, El Rosario, La Laguna y Bajamar. Además de estas tierras, también se incluye en esta vinculación diversos tributos.

Pero, por encima de todas estas propiedades se incluye como primera pieza, el patronato de la capilla mayor del convento de

⁵² Ibidem, fol. 307.

⁵³ Ibidem, fol. 306 vto.

DOTACIÓN PATRIMONIAL DEL MAYORAZGO DE HERRERA LEIVA

<i>Núm. de orden</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Situación</i>	<i>Cabida</i>	<i>Origen</i>	<i>Valor</i>
1	Patronato de la Capilla Mayor del Convento de Santo Domingo	San Cristóbal de La Laguna		Escritura: 13.04.1680 ante el escribano Mateo de Heredia	
2	Heredad de viña malvasía, con casa, hermita, bodega, cisterna y 2 lagares. Además, se incluyen 2,5 fanegas de viña de vidueño	El Sauzal: Camino de los Havales al Campo Real. Barranco del Drago y Callejón de Sancho.	Heredad	Compra: 14.12.1662 a Mateo, Juan y Merencia Maroto, ante Juan Alonso Arguello	440.000 reales
3	Trazo de viña, huerta y tierra calma	El Sauzal: Barranco y Valle de los Pereros. Camino de los Havales y El Hoyal	37,5 fanegas: 8 de malvasía, 23 de vidueño, 6 de huerta y 0,5 de tierra calma	Reagrupamiento de múltiples compras	109.769 reales
4	Trazo de viña y viña de vidueño	El Sauzal: El Hoyal. Camino de los Havales y Barranco de los Pereros	Pedazo. 4,5 almudes (vidueño)	Reagrupamiento de múltiples compras	9.120 reales
5	Tierra de pan sembrar	El Sauzal: Valle de los Pereros y El Hoyal	7 fanegas 2 celemines	Reagrupamiento de múltiples compras	4.300 reales
6	Cercado de viñas y tierra calma	El Sauzal: Las Fuentes	3 fanegas 3 celemines	Reagrupamiento de múltiples compras	5.007 reales

<i>Núm. de orden</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Situación</i>	<i>Cabida</i>	<i>Origen</i>	<i>Valor</i>
7	Trazo de viña malvasía, vidueño, tierra calma y riscos	El Sauzal: Camino de los Havales y Nueva España	5 fanegadas, 9 celemines (malvasía); 14 fanegadas, 4 celemines (vidueño); 4 celemines (majuelo); 2 fanegadas (tierra calma); 4 fanegadas (riscos)	Reagrupamiento de múltiples compras	64.811 reales
8	2 Cercados de viña malvasía, vidueño, tierra calma y riscos	El Sauzal: Los Bajos	11 fanegadas, 11 celemines (malvasía); 3 fanegadas, 8 celemines (vidueño); 3,5 fanegadas (tierra calma); 6 fanegadas, 11,5 celemines (riscos)	Reagrupamiento de múltiples compras	78.258 reales
9	Trazo de viña malvasía, vidueño y tierra calma	El Sauzal: Camino de los Bellos y Fuente del Lavadero	6 fanegads, 5 celemines (malvasía); 3 fanegadas (vidueño); 1 fanegada, 8 celemines (tierra calma)	Reagrupamiento de múltiples compras	43.487 reales
10	Cercado de viña de vidueño	El Sauzal: La Cueva de la Higuera	2,5 fanegadas	Reagrupamiento de múltiples compras	2.860 reales
11	Tierras de pan sembrar y una cueva	El Rosario: Lenica	40 fanegadas	Compra: 2.01.1663 a Cristóbal Pinto, ante Gaspar Yanez de Espinosa	5.300 reales

<i>Núm. de orden</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Situación</i>	<i>Cabida</i>	<i>Origen</i>	<i>Valor</i>
12	Cercado de tierra	El Rosario: Lenica	12 fanegadas	Compra: 4.07.1663 a Juan Bernal y Juana Rodríguez, ante Gaspar Yáñez de Espinosa	1.520 reales
13	5 Cercados de tierra de pan sembrar	Santa Cruz: La Cuesta	Indefinido	Compra: 3.04.1675 a Pascual Francisco Afonso y Juana Estrada, ante Francisco Arguello	4.167 reales
14	Tributo de 12 fanegas de trigo que paga Juan González Díaz	El Peñón		Compra: 1.07.1674 a Fray Gregorio, Francisco, Elvira y Beatriz de Albornoz, ante Matías Oramas	3.300 reales
15	Tributo de 7 fanegas de trigo que pagan los herederos de Salvador Afonso	La Victoria de Acentejo		Compra: 29.01.1675 al capitán Alonso de Lla-reña Lorenzo, ante Antonio Calderón Oquendo	2.871 reales
16	Tributo de 4 fanegas de trigo que pagan los herederos de Francisco Pérez y María Francisca	La Victoria de Acenjero		Compra: 14.02.1676, al capitán Alonso de Lla-reña Lorenzo, ante Antonio Calderón Oquendo	880 reales

<i>Núm. de orden</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Situación</i>	<i>Cabida</i>	<i>Origen</i>	<i>Valor</i>
17	Cercado de tierra calma de pan sembrar	Tacoronte	9 fanegadas	Compra: 3.08.1676 al Doctor Cristóbal Vandama y al capitán Alonso Vandama, ante Matías Oramas Villareal	3.700 reales
18	Casa de alto y bajo (vienda principal)	San Cristóbal de La Laguna: Calle Herradores. Linda por los corrales con la del Licenciado Melo, y con Luis Francisco Moxica. Por arriba con casa del vínculo de Sebastián de Cabrera		Compra: 14.08.1677 al capitán Miguel Rossell, ante Matías Oramas Villareal	22.700 reales
19	Casas altas	San Cristóbal de La Laguna: Calle Herradores, frente a su vienda		Compra: 6.06.1679 a Luis Francisco Moxica, ante Leonardo Hurtado de Mendoza	2.700 reales
20	Casas altas	San Cristóbal de La Laguna: Calle Herradores, frente a su vienda		Compra: 10.04.1679 a Melchor de Sosa, ante Juan Alonso Arguello	2.048 reales

<i>Núm. de orden</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Situación</i>	<i>Cabida</i>	<i>Origen</i>	<i>Valor</i>
21	Casas altas	San Cristóbal de La Laguna: Calle de la Carrera (antes Real), detrás de su vivienda. Por un lado, linda con casa del licenciado Luis de Melo		Compra: 9.05.1679 al alférez Sebastián Castellano, ante Juan Alonso Arguello	3.857 reales
22	Pedazo de viña y 2 suertes de tierra de pan sembrar	Bajamar: (viña) El Peñón: (tierra de pan sembrar)	3 fanegadas (viña) y 20,5 fanegadas (pan sembrar)	Compra: 26.02.1680 al capitán Alonso Westering Sarmiento, ante José de Betancourt Herrera	27.000 reales
23	Pedazo de corral y huerta	San Cristóbal de La Laguna: junto a su vivienda	16 pies de ancho y 45 de cumplido	Compra: 20.03.1679 al licenciado Luis Pérez Melo, ante Juan Alonso Arguello	1.000 reales
24	Tributo de 20 fanegas de trigo que paga Benito Pérez Serrano	El Peñón		Reconocimiento: 2.11.1691 hecho por Benito Pérez Serrano, ante Juan Machado	5.500 reales
25	Suerte de tierras de pan sembrar	El Peñón	7 fanegadas y 2 celemines	A d j u d i c a c i ó n : 17.09.1684 por remate contra Francisco Muñoz, ante Antonio Calderón Oquendo	6.900 reales

Santo Domingo, que pese a la importante carga económica que le supone y supondrá a todos los poseedores y sucesores del mayorazgo, dará relevancia y esplendor al linaje.

Por último, añadir que por expresa voluntad de Simón de Herrera Leiva no quedaban vinculadas las numerosas fanegas de tierra, que había de heredar su hijo Juan de su abuela materna María Soler de Acuña, como único hijo y heredero de Agueda de Urtusástegui y Soler de Acuña, su madre, y a virtud de la escritura de compromiso o transacción que otorgaron ante Oramas Villarreal, todos los descendientes y herederos de María Soler de Acuña el 5 de agosto 1690⁵⁴.

A título de curiosidad y para terminar este trabajo sería preciso y necesario dar algunos datos biográficos sobre el único hijo varón de Simón de Herrera Leiva, llamado Juan.

Juan de Herrera Leiva y Urtusástegui, había nacido en San Cristóbal de La Laguna, siendo bautizado en la iglesia de Los Remedios el 7 de junio de 1660⁵⁵. Como hemos indicado en párrafos precedentes, sucedió a su padre en el mayorazgo que éste había fundado en 1691 con imposición del apellido Herrera Leiva, así como en el patronato de la capilla mayor del convento de Santo Domingo de La Laguna, del que fue su segundo patrono. Ingresó en las milicias, alcanzando los grados de coronel de forasteros con adscripción al regimiento de La Laguna⁵⁶ y el de maestro de campo de infantería española. Fue asimismo, regidor perpetuo del cabildo de la isla de Tenerife desde 1683. Por elección del cabildo de la isla, fue designado varias veces alcaide de su castillo principal o de San Cristóbal, previa acreditación obligatoria de su hidalguía de sangre a fuero de España. La primera vez, tomó posesión de la alcaidía el 30 de noviembre de 1685 por el plazo acostumbrado de un año, finalizando su mando el 29 de noviembre de 1686⁵⁷. Fue elegido segunda vez alcaide del castillo, desde el 30 de noviembre de 1701 a 29 de noviembre de 1703. Y por tercera y última vez, fue de-

⁵⁴ A.H.P.S.C.T. (F.P.N.), núm. 836, Cuaderno 4º, fols. 160-168.

⁵⁵ A.H.D.S.C.L.L. (F.P.S.D.), Lib. 11.º, Bautismo (P.L.R.), fol. 195 vto.

⁵⁶ RUMEU DE ARMAS, A. (1947), III, 2ª parte, p. 708.

⁵⁷ PINTO DE LA ROSA, José Mª. (Ed. 1996), p. 538. RUMEU DE ARMAS, A. (1947), III, 1ª parte, p. 535.

signado para ocupar la alcaidía el 30 de noviembre de 1704 por una nueva anualidad⁵⁸.

Por nombramiento del capitán general Agustín de Robles Lorenzana, fue designado en 1708, gobernador de las armas del puerto de Santa Cruz de Tenerife, al que iba anexo el mando e inspección conjunta de todas las fortalezas. Sin embargo, dicho nombramiento fue efímero, por la frontal oposición del propio cabildo de la isla, al ver disminuidas las atribuciones de los propios alcaides, elevando carta protesta ante el rey D. Felipe V, obteniendo la Real Cédula de 27 de febrero de 1709, por el que se extinguía el cargo de gobernador de las armas⁵⁹. Por último, fue designado gobernador del castillo del Santo Cristo de Paso Alto en 1714⁶⁰.

Contrajo nupcias en La Laguna, iglesia parroquial de Los Remedios el 19 de marzo de 1682⁶¹, con su prima hermana María Lorenza Lercaro Justiniani y Urtusáustegui con la que tuvo cinco hijos, siendo llamado el tercero, Simón, en homenaje a su abuelo paterno.

Vinculado toda su vida al Santísimo Cristo de La Laguna, al igual que su padre, fue elegido en 1711 su esclavo mayor⁶².

Falleció el coronel Juan de Herrera Leiva, en su ciudad natal el 20 de octubre de 1716 siendo enterrado en el panteón familiar de la capilla mayor del citado convento de Santo Domingo⁶³. A su lado, yace su viuda María Lercaro Justiniani, fallecida veinte años después, el 19 de octubre de 1737.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

A través de este relato, hemos podido narrar las diferentes vicisitudes que acompañaron al hacendado Simón de Herrera

⁵⁸ RUMEU DE ARMAS, A. (1947), III, 1ª parte, p. 539. A partir de esta fecha, se le nomina con el grado de Maestre de Campo.

⁵⁹ RUMEU DE ARMAS, A. (1947), *Ibidem*, p. 536.

⁶⁰ GUERRA Y PEÑA, Lope A. de la (Ed. 2002), p. 630.

⁶¹ A.H.D.S.C.L.L. (F.P.S.D.), Lib. 5.º, Matrimonios (P.L.R.). fol. 212. Con carácter previo, fueron dispensados por consanguinidad.

⁶² BONNET Y REVERÓN, B. (1952), p. 212.

⁶³ A.H.D.S.C.L.L. (F.P.S.D.), Lib. 7.º, Entierros (P.L.R.). fol. 10 vto.

Leiva, durante su vida y estancia en la isla de Tenerife en la segunda mitad del siglo XVII. Podemos afirmar sin lugar a dudas, que nos encontramos ante un personaje con fuerte carácter y personalidad, seguro de sí mismo, resolutivo, de espíritu aventurero, con rápida y clara visión para los negocios. Sin embargo, de la documentación consultada, no se desprende actividad mercantil alguna.

También hemos visto como la concentración y la vinculación de la propiedad en el Sauzal, fue un hecho en la persona de Simón de Herrera Leiva, que además de su habilidad para hacer negocios, supo integrarse en la élite agraria lagunera. Formó un gran patrimonio, donde cabe destacar sobremanera, su hacienda del Sauzal, llamada «La Quinta de San Simón». En su testamento, esta propiedad fue valorada en más de 40.000 ducados. Incluía fanegas de malvasía, casa, ermita, bodega, 2 lagares y una cisterna. La ermita de San Simón, ubicada en su hacienda era junto a la de San Nicolás de Tolentino y Nuestra Señora de los Ángeles, las tres únicas ermitas que existieron en esta localidad.

La casa alberga un notable artesonado en el que fuera su antiguo oratorio de San Simón. Restaurada por el Cabildo Insular, se ha convertido en Museo del Vino. Junto con un viejo lagar en su interior, se puede ver a través de paneles didácticos, la historia del vino isleño desde sus orígenes hasta nuestros días. Se ha convertido de esa forma en exponente y aglutinador de las tradiciones vinícolas de la comarca de Acentejo y de los caldos tinerfeños. Por encima de ella, en fechas recientes por esa misma administración, se ha construido la Casa de la Miel, encargado por el fomento y preservación de la pureza de las mieles insulares.

BIBLIOGRAFÍA

- ARBELO GARCÍA, Adolfo: «Élite social y propiedad vinculada en Tenerife durante el Antiguo Régimen: Aproximación a su estudio», *Anuario de Estudios Atlánticos*, Patronato de la Casa de Colón, Madrid-Las Palmas, núm. 42 (1996).
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio de: «Canarias e Inglaterra: El Comercio de Vinos», *Anuario de Estudios Atlánticos*, Patronato de la Casa de Colón, Madrid-Las Palmas, núm. 2 (1956), pp. 195-308.

- BONNET Y REVERÓN, Buenaventura: *El Santísimo Cristo de La Laguna y su culto*, J. Régulo, ed., Santa Cruz de La Palma (1952), pp. 210-212.
- BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *Memorial Ajustado del Estado de Lanzarote. 1771*», Ediciones del Cabildo Insular de Lanzarote (1991).
- BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *Las actas del Cabildo de Lanzarote. Siglo XVII*», Ediciones del Cabildo de Lanzarote (1997).
- BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando: *Nombramientos y Títulos de la isla de Lanzarote. 1641- 1685*, Ediciones del Ayuntamiento de Teguiise, Lanzarote (2000).
- CIORANESCU, Alejandro: *Diccionario Biográfico de Canarios-Americanos*, Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de Tenerife (1992), vol. II, p. 120.
- COBA GARCÍA, Dolores de la: «Pesas y medidas utilizadas en Canarias», *Revista Números*, Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, núm. 2, La Laguna, Tenerife (1982).
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias*, ampliado y revisado por varios autores, J. Régulo, ed., La Laguna, vol. III (1959), p. 100.
- GONZÁLEZ YANES, Emma: *Historia de Conventos*, Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de Tenerife (1991), p. 69.
- GUERRA Y PEÑA, Lope Antonio de la: *Memorias. Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII*, estudio y notas de Enrique Romeu Palazuelos, Edic. Cabildo de Gran Canaria (2002), p. 630.
- LORENZO RODRÍGUEZ, Juan B.: *Noticias para la Historia de La Palma*», Edic. del Cabildo Insular de La Palma (2000), vol. III, p. 370.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Historia de España*, Espasa-Calpe S.A., Madrid, tomo XXVIII (1993), p. 229.
- PINTO DE LA ROSA, José M^a: *Apuntes para la Historia de las antiguas fortificaciones de Canarias*, Edic. Museo Militar Regional de Canarias (1996).
- RUMEU DE ARMAS, Antonio: «Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias», C.S.I.C., Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, vol. III, 1^a y 2^a parte (1947).
- RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Mar y Tierra*, Edic. Gobierno de Canarias (2003), p. 503.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen*, Edic. del Cabildo Insular de Gran Canaria (1987), dos tomos.
- VIERA Y CLAVIJO, Joseph de: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*». Introducción y notas por Elías Serra Ràfols, Goya Edic., Santa Cruz de Tenerife (1950).